

SEGURIDAD GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EUSKALERRIA S.A.

En Rancagua, a 31 de Julio de 2018, entre EUSKALERRIA S.A. Rut. 96.984.860-0, representada por doña Patricia Latorre Fajardo, empresaria, cédula de identidad N° 9.245.571-8, ambos domiciliados en Av. Capitán Ramón Freire N° 660, Rancagua, por una parte, y por la otra:

Nombre: Fernando Rosendo
RUT: x 12.701.000-7
Domicilio: x Sugeto Bernardo Caceres D.S.

☐ Dueño ☒ Arrendatario

Se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

Primero: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, el cual las partes acuerdan que se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por períodos iguales de 12 meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su interés de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio que cada una de las partes fija en este contrato, con una anticipación mínima de treinta días anteriores al vencimiento de cada período.

Segundo: El servicio de monitoreo que prestará la empresa, se efectuará a través de la central de monitoreo de EUSKALERRIA S.A. Ubicada en Av. Capitán Ramón Freire N°660, Rancagua.

Tercero: Sistema de Alarma

☒ Sólo Conexión ☒ Sistema en Comodato

Sólo conexión del Sistema de Alarma: Los equipos son de propiedad del usuario, sólo se conectan a la central de monitoreo, por un mínimo de 24 meses.

Sistema de Alarma en Comodato: Los equipos instalados en la propiedad del usuario, quedan en comodato por 24 ☐ ó 36 ☐ meses, a contar del día de la Conexión del sistema de alarma a la central de monitoreo vía telefónica. El usuario que se retire antes de los 24 ó 36 meses, tendrá que pagar a la "Empresa" por concepto de equipos instalados, la suma de 15 UF (IVA incluido), en un único pago, además de las costas, multas e intereses que el proceso de cobranza implique. El usuario que se retire después del comodato deberá cancelar 2 UF + I.V.A. por los equipos.

Cuarto: Operación de la Central de Alarmas

☐ Conexión telefónica ☐ Conexión Radial (Microondas) ☐ Conexión Microlink (celular)

Conexión Telefónica: La conexión del sistema de alarma del usuario a la central se hará a través de la red de telefonía local. La empresa no es responsable respecto de alteraciones en la prestación del servicio ocurridas por falta o corte casual o provocado, del servicio de la red de telefonía de la propiedad monitoreada. Cuando se cumpla el comodato será del usuario.

Conexión Radial: La conexión del Sistema de alarma del usuario a la central se hará a través de un sistema microondas. El equipo Radial (microondas) es exclusividad de EUSKALERRIA S.A. y queda en comodato por el tiempo que el usuario mantenga los servicios prestados por la empresa.

Conexión Microlink: La conexión del sistema de alarma del usuario a la central se hará a través de la red de telefonía celular. El equipo será del usuario si es cancelado por éste.

Quinto: La central atenderá la señal del usuario durante todos los días del año, 24 horas del día.

Sexto: El usuario declara conocer y aceptar las coberturas de seguridad del sistema de alarma contratado, además se le explica el modo de activación de la Central mediante el sistema conectado con esta última, para el caso de irrupción de terceros en el lugar o la activación y de los procedimientos a seguir que, por razones de seguridad no es conveniente dejar por escrito.

Séptimo: Valor de la Suscripción, Plazo del contrato y efectos de su término.

☒ Monitoreo ☒ Supervisión en Terreno ☒ Reacción

- La tarifa mensual que el usuario deberá pagar a la empresa por los servicios prestados son: 1.076 U.F. Iva incluido, pagaderos por periodos anticipados durante los 10 primeros días de cada mes.
- Con todo, la empresa tendrá el derecho de, en cualquier momento y en forma inmediata, dejar sin efecto este contrato y, por ende, suspender la prestación de los servicios contratados sin responsabilidad alguna para ella, cuando el usuario deje de pagar más de una de las rentas mensuales y mientras no pague el total de la suma adeudada por este concepto más el interés máximo convencional para operaciones reajustables devengando entre la fecha de incumplimiento y la de su pago efectivo.

- No es permitido al usuario conectar el sistema o dispositivo de conexión con la central otro instrumento o equipo, a menos que sea autorizado a hacerlos específicamente y por escrito por la empresa. La empresa no asumirá ninguna obligación ni responsabilidad acerca de cualquier operación o conexión que no haya sido debidamente autorizada, según lo dicho anteriormente.

Octavo: Tratamientos de Reclamos.

Cualquier reclamo relacionado con el incumplimiento de este contrato, éste deberá efectuarse por escrito y su envío por correo certificado.

Noveno: Garantía (Responsabilidades de la Empresa)

Se declara y acuerda entre las partes, que la empresa no pretende actuar, según este contrato, como asegurador y/o compañía de seguros y que los valores de suscripción corresponden solo al pago de los servicios prestados por la empresa; lo que incluye el servicio de monitoreo, la supervisión en terreno de nuestros móviles y seguros adicionales de compañías del rubro. La central gozará de garantía por un año, infrarrojos seis meses y la instalación hecha por la empresa por tres meses. En caso que se trate de desperfectos o daños que tengan su origen en uso claramente indebido, manipulación distinta al uso ordinario por parte de terceros o conexiones no autorizadas, tendrá un costo de 12 UF (IVA incluido). Instalaciones existentes (esto incluye cambio de centrales o conexiones solamente) al conectarse con EUSKALERRIA S.A. y que presenten fallas una vez conectadas a la central de monitoreo serán de cargo exclusivo del cliente.

Cambio de elementos, como pilas de pulsadores inalámbricos, baterías, magnéticos o infrarrojos por su desgaste natural serán de cargo del cliente.

Los equipos conectados a nuestra Central de alarmas requieren de una mantención técnica anual, la cual tendrá un valor de 1,19 UF (IVA incluido) entre Marzo y Noviembre y de 2,5 UF entre Diciembre y Enero y serán de cargo del cliente. Se debe solicitar con 30 días de anticipación.

Con la firma de este contrato, el usuario acepta estar conforme con las condiciones detalladas en los puntos indicados anteriormente.

Décimo: El Contrato, Declaraciones, Firmas y Modificaciones:

Con la firma de este contrato, el usuario pasa a formar parte de la red de la Central.

Cualquier modificación que las partes deseen introducir al presente contrato, deberá efectuarse por escrito y suscribirse por las personas que tengan poder debidamente acreditado para hacerlo.

Duodécimo Primero: Competencia

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Firma:

Nombre:

Rut:

FECHA:

EUSKALERRIA S.A.
96.984.860-0

PROFEMU
Promoción y Desarrollo de la Mujer
Dirección Ejecutiva Regional

EUSKALERRIA S.A.
SEGURIDAD GENERAL
Patricia Latorre F.
REPRESENTANTE LEGAL.